

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 17 DE ABRIL DEL 2026.

NUM. 37,119

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

ACUERDO MINISTERIAL No. 356-SE-2026

TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL Nº356-SE-2026

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de marzo de 2026

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para su conocimiento y demás fines legales, transcribe el **ACUERDO MINISTERIAL Nº. 356-SE-2026**, que literalmente dice: "**ACUERDO MINISTERIAL Nº.0356-SE-2026. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE EDUCACIÓN. CONSIDERANDO (01):** Que según el artículo 151 de la Constitución de la República de Honduras; *"La Educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza"*. **CONSIDERANDO (02):** Que según el artículo 152 de la Constitución de la República de Honduras; *"El Estado tiene la obligación de desarrollar la educación*

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**
Transcripción del Acuerdo Ministerial No.
356-SE-2026

A. 1 - 8

PODER LEGISLATIVO
Decretos Nos. 54-2026, 57-2026

A. 9 - 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

básica del pueblo, creando al efecto los organismos administrativos y técnicos necesarios dependientes directamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública". **CONSIDERANDO (03):** Que según el artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras; *"La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación tiene la responsabilidad de organizar, dirigir supervisar y evaluar la educación de conformidad con las leyes, normativas, reformas y reglamentos específicos"*. **CONSIDERANDO (04):** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y

órganos desconcentrados o de las instituciones Descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO (05): Que la Ley General de la Administración Pública, en su artículo 3, párrafo segundo establece que; "... No podrán crearse nuevos órganos de la administración centralizada o instituciones descentralizadas que supongan duplicación de otros ya existentes, si al propio tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de estos". **CONSIDERANDO (06):** Que la Ley General de la Administración Pública, en su artículo 7, establece que; "Los actos de la Administración Pública, deberán ajustarse a la siguiente jerarquía normativa: 1) La Constitución de la República; 2) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; 3) La presente Ley; 4) Las Leyes Administrativas Especiales; 5) Las Leyes Especiales y Generales vigentes en la República; 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de las Leyes; 7) Los demás Reglamentos Generales o Especiales; 8) La Jurisprudencia Administrativa; y, 9) Los Principios Generales del Derecho Público".

CONSIDERANDO (07): Que la Ley General de la Administración Pública, en su artículo 8, inciso 1 establece que; "Los órganos y entidades de la Administración Pública, no podrán: 1) Vulnerar, mediante actos de carácter general o particular, las disposiciones dictadas por un órgano de grado superior". **CONSIDERANDO (08):** Que la Ley General de la Administración Pública, en su artículo 36, establece que; "Corresponde a los Secretarios de Estado dentro de sus atribuciones y deberes comunes el orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones

que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos; asimismo cumplir y hacer cumplir lo prescrito por la Constitución de la República, las Leyes y los reglamentos generales y especiales y las órdenes que legalmente les imparta el Presidente de la República, a quien deberán dar cuenta de su actuación; igualmente emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución; de la misma forma ordenar los gastos de la Secretaría de Estado e intervenir en la tramitación de asignaciones adicionales y demás modificaciones del respectivo presupuesto, entre otras". **CONSIDERANDO (09):** Que la Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 30, establece que; "Se presume la legitimidad de los actos administrativos. La administración tiene potestad de ejecutarlos a través de sus órganos competentes, previo apercibimiento. Salvo disposición legal en contrario, la ejecución y los efectos de un acto administrativo, sólo podrán suspenderse cuando la Administración, de oficio o a petición

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de parte interesada, lo estime pertinente, para evitar perjuicios graves al interesado, de difícil o imposible reparación o cuando se alegue fundadamente una nulidad absoluta". De los cuales en su artículo 34, inciso f, establece que; "Sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales, el acto administrativo es nulo, en los siguientes casos: ...f) Los que contraríen lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública". En el mismo orden de ideas este mismo cuerpo legal, en su artículo 119, dispone que; "La declaración de nulidad de los actos enumerados en el Artículo 34, se hará, de oficio y en cualquier momento, por el órgano que dictó el acto o por el superior".

CONSIDERANDO (10): Que la Ley Fundamental de la Educación en Honduras, en su artículo 47 establece que; "La gestión de la educación es un conjunto de procesos que se desarrollan en el marco de las políticas públicas, con el objeto de universalizar el derecho a la educación, promover, apoyar y mejorar la calidad de los procesos de aprendizaje y que sus resultados respondan a las necesidades básicas y aspiraciones de la comunidad educativa". **CONSIDERANDO (11):** Que la Ley Fundamental de la Educación en Honduras, en su artículo 92 establece que; "Con el propósito de beneficiar a los niños cuyos padres sean de escasos recursos económicos y como un apoyo a la familia hondureña, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación podrá celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas, con el objetivo de desarrollar programas de entrega de uniformes, zapatos y útiles escolares, de manera gratuita a los educandos de los niveles prebásico, básico y medio, procurando utilizar, para este propósito,

preferentemente mano de obra local para producirlos. Para el cumplimiento de este Artículo la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, debe gestionar la creación y adecuación presupuestaria correspondiente, sin perjuicio de las contribuciones de Organismos o Cooperantes Internacionales". **CONSIDERANDO (12):** Que el Sistema Nacional de Educación, a partir del Diseño Curricular Nacional Básico desarrolla un modelo educativo centrado en el educando, como preferente beneficiario del derecho a la educación, en consecuencia, el modelo educativo buscará desarrollar al máximo sus potencialidades y el desarrollo de su personalidad. **CONSIDERANDO (13):** Que el seis (06) de abril del dos mil veintidós (2022), mediante el Diario Oficial La Gaceta, publicación N°35892, se publica y adquiere carácter de ley el **DECRETO EJECUTIVO PCM-05-2022**, mediante el cual se establece en su artículo 4 lo siguiente; "Crear la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la Identidad Nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la Cultura, Arte y el Patrimonio. Una Subsecretaría de Estado integrará la estructura ministerial". **CONSIDERANDO (14):** Que el quince (15) de marzo del dos mil veintitrés (2023), mediante el Diario Oficial La Gaceta, publicación N°36180, se publica y adquiere carácter de ley el **ACUERDO MINISTERIAL N°0059-SE-2023**, mediante el cual se acuerda; "ACUERDA: PRIMERO: Crear la Dirección de Historia y Patrimonio (DIHIPA), adscrita a la Secretaría en

los Despachos de Educación que regirá los procesos de investigación histórica y preservación del patrimonio material e inmaterial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación". En el mismo orden de hechos este mismo cuerpo legal, en su artículo 1 establece que; "LA FINALIDAD. El fin de la Dirección de Historia y Patrimonio será dirigir todos los procesos de investigación histórica y de preservación del patrimonio cultural de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación ". **CONSIDERANDO (15):** Que el diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), mediante el Diario Oficial La Gaceta, publicación N°36386, se publica y adquiere carácter de ley el **ACUERDO MINISTERIAL N°070 -2023**, mediante el cual establece las Generalidades sobre el Objetivo General y Objetos Estratégicos de la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, estableciendo que; "Artículo 1. *Función y Competencias: La Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, identificada por las siglas SECAPPH, es la encargada de formular las políticas coherentes con la Identidad Nacional, respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la Cultura, Arte y el Patrimonio. Una Subsecretaría de Estado, identificada como "Subsecretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios", integra su estructura ministerial.* Artículo 2.- *Objetivo General. - Ser el ente rector de las políticas públicas y responsable del diseño de los instrumentos que salvaguarden y estimulen las expresiones culturales,*

artísticas y el patrimonio cultural de la nación, como medios necesarios para el desarrollo social y el diálogo intercultural nacional y mundial. Artículo 3. - *Objetivos Estratégicos. - Para dar cumplimiento al mandato Constitucional y administrativo emanado del Decreto PCM-05-2022, del 06 de abril de 2022, publicado en El Diario Oficial La Gaceta, y con el fin de complementar y desarrollar el plan estratégico institucional y el objetivo general de la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, se definen los siguientes objetivos estratégicos:...f. Desarrollar procesos de formación en educación que generen propuestas académicas, para el planeamiento de estrategia y desarrollo curricular en las enseñanzas de las artes en sus diferentes disciplinas, así como la producción de obras artísticas en los territorios que contribuyan a la reconstrucción social".* **CONSIDERANDO (16):** Que la Dirección de Historia y Patrimonio (DIHIPA), posee la cantidad de personal de quince (15) servidores públicos nombrados bajo los siguientes acuerdos; Acuerdo de Nombramiento Permanente registrado bajo el N°4409-SE- 2024, de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a favor de ORLIN MANUEL DUARTE LANDERO en el cargo de Director de Historia y Patrimonio; Acuerdo de Nombramiento Permanente registrado bajo el N°4110-SE-2024, de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a favor de NATHALIA JOSE ZELAYA BENITEZ en el cargo de Diseñador Gráfico; Acuerdo de Nombramiento Permanente registrado bajo el N°4105-SE-2025, de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), a favor de LIBNI JAEL

MENDOZA PINEDA, en el cargo de Oficinista II; Acuerdo de nombramiento permanente registrado bajo el N°3492-SE-2024 de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a favor de BAIRON JOSUE ROMERO CANTILLANO en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO I, poseedor del Acuerdo N°3747-SE-2025 de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), mismo que se rige a modificar la vigencia a partir del primero (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), Acuerdo de Nombramiento Permanente registrado bajo el N°4260-SE-2024 de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a favor de JUAN PABLO BUSTILLO RAMIREZ en el cargo de Investigador en Historia de la Educación; Acuerdo de Nombramiento Permanente registrado bajo el N°3278-SE-2024 de fecha primero (01) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a favor de JOSE DAVID AGUSTIN MEJIA GUERRA en el cargo de Asistente de Sistemas Educativos; Acuerdo de Nombramiento Permanente registrado bajo el N°4678-SE-2024 de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a favor de HERNAN ARTURO RAMOS GARCIA en el cargo de Asistente Administrativo; Acuerdo de Nombramiento Permanente registrado bajo el N°4224-SE-2024 de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a favor de GABRIELA EUNICE ARDON JIMENEZ en el cargo de Gestor de Investigación Histórica; Acuerdo de Nombramiento Permanente registrado bajo el N°4101-SE-2025 de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), a favor de ANDREA GISSELL MEJIA VARGAS en el cargo de Oficinista II; Acuerdo de

Nombramiento Permanente registrado bajo el N°4033-SE-2024 de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a favor de JOSE DANIEL VASQUEZ ALVAREZ en el cargo de Analista de Asuntos Culturales; Acuerdo de Nombramiento Permanente registrado bajo el N°3238-SE-2025 de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025), a favor de KAREN MELISA FIGUEROA AYALA en el cargo de Asistente de Gestión Técnico Administrativo; Acuerdo de Nombramiento Permanente registrado bajo el No. 4005-SE-2025 de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), a favor de FRANKLIN ANTONIO RAUDALES AGUILAR en el cargo de Investigador Cultural II; Acuerdo de Nombramiento Permanente registrado bajo el N°4424-SE-2024 de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a favor de JOSE KARLO TENORIO CARIAS en el cargo de Investigador Cultural II; Acuerdo de Nombramiento Permanente registrado bajo el N°4006-SE-2026 de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), a favor de FREDY JOSE MACIAS DIAZ en el cargo de Investigador Cultural II; Acuerdo de Nombramiento Permanente registrado bajo el N°3349-SE-2024 de fecha primero (01) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a favor de ALEXIS FABRICIO LOZANO en el cargo de Conserje I. Cargos que no coinciden con las estructuras del personal descritas en el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 059-SE-2023. **CONSIDERANDO (17):** Que la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación dispone en su artículo 22, expresamente que "solamente" el Instituto Hondureño de Antropología e

Historia podrá realizar o autorizar intervenciones sobre bienes que formen parte del Patrimonio Cultural. La utilización del término "solamente" evidencia reserva competencial exclusiva. A su vez respaldado por el artículo 28 del mismo cuerpo legal estableciendo que; "la ejecución de la Ley estará a cargo de la Secretaría de Cultura y del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, delimitando formalmente la autoridad administrativa competente en la materia". Concluyendo en el artículo 32 plasmando de forma literal que; "la Secretaría de Cultura, por medio del Instituto, diseñará y coordinará los programas de defensa del Patrimonio Cultural de la Nación, lo cual configura la rectoría sectorial". **CONSIDERANDO (18):** Que el Estado de Honduras, mediante el Decreto Ejecutivo PCM-027-2016, aprobó la Política Pública contra el Racismo y la Discriminación Racial para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (P-PIAH), reconociendo su derecho a una educación pertinente, inclusiva y respetuosa de sus lenguas, culturas, cosmovisiones y formas de organización social. Esta política pública establece como prioridad la implementación de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), en cumplimiento del Convenio 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales, como mecanismo para garantizar el acceso equitativo a la educación y fortalecer la identidad cultural de los pueblos originarios y afrodescendientes. Por lo que en Honduras existe un marco legal que reconoce la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) como modalidad oficial para los pueblo indígenas y afrodescendientes, establecido en la Ley Fundamental de

Educación aprobada mediante DECRETO No. 262-2011, la cual garantiza el derecho a una educación que preserve y fortalezca la cosmovisión, identidad y lengua mater de estos pueblos a través de la Subdirección General de Educación para Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SDGEPIAH) que ha desarrollado materia curriculares, programas de formación docente y estrategias pedagógicas lenguas originarias, consolidando la EIB como modalidad oficial en el sistema educativo nacional. **CONSIDERANDO (19):** Que la Opinión Técnica No. 01-UPEG-2026 de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiséis (2026), extendida por Secretaría de Estado en el Despacho de Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH), que en su parte toral establece que: *"desde la visión técnica de la planificación institucional, la funcionalidad de la DIHIPA no está vinculado efectivamente a los procesos estratégicos institucionales. Asimismo, la Secretaría de Educación ya cuenta con instancias existentes vinculadas a la investigación educativa, con el objetivo de evitar una duplicidad de funciones"*. **CONSIDERANDO (20):** Que la Opinión Técnica N°USL-SECAPPH-007-2026 de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiséis (2026), extendida por Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en el Despacho Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH) que en su parte toral establece que. *"Aun cuando la DIHIPA limite formalmente su actuación al patrimonio institucional educativo, la coincidencia material en funciones de preservación, investigación, inventario, gestión y*

promoción patrimonial evidencia una duplicidad funcional respecto de las competencias rectoras legalmente atribuidas a la SECAPPH. Dicha superposición afecta la coherencia del sistema de protección patrimonial diseñado por el legislador y puede generar fragmentación en la política pública cultural del Estado. Por lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Servicios Legales considera jurídicamente que las funciones atribuidas a la Dirección de Historia y Patrimonio configuran una duplicidad funcional respecto de las competencias rectoras asignadas a la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, siendo procedente recomendar la revisión y armonización competencial correspondiente, a fin de salvaguardar el principio de especialidad administrativa, evitar conflictos interinstitucionales y garantizar coherencia en la rectoría sectorial del patrimonio cultural a nivel nacional".

CONSIDERANDO (21): Que los Secretarios de Estado, Comisionados y Directores de Entes Desconcentrados poseen la facultad de realizar la organización y reestructuración de cada despacho en cada una de sus dependencias, de acuerdo con sus competencias, y considerando mínimas estructuras acorde a los presupuestos y sus recortes. **CONSIDERANDO (22):** Que el artículo 29 de DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-004-2026 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" bajo registro 37,079 en fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), establece que: "Los titulares de las Instituciones centralizadas, desconcentradas y/o descen-

tralizadas deberán, en las áreas de Recursos Humanos, realizar una revisión exhaustiva de la legalidad de los procesos y procedimientos de nombramientos efectuados al cierre de la anterior administración que infrinjan el marco legal de contratación y cualquier movimiento y/o sin contar con la asignación presupuestaria, en el caso de existir anomalías iniciar los procesos legales correspondientes".

Mismo que se ve complementado en el artículo 30 del mismo cuerpo legal, que literalmente expresa: "Con el propósito de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, la disciplina presupuestaria y el uso eficiente y responsable de los recursos públicos, todas las instituciones del Sector Público deberán orientar la programación y ejecución del gasto conforme a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, transparencia y sostenibilidad fiscal. El Presupuesto General deberá priorizar asignaciones que aseguren la prestación efectiva y oportuna de los servicios públicos a la población; que impulsen el desarrollo productivo y la infraestructura orientada al incremento de la productividad y competitividad; y, que fomenten la atracción de inversión y la generación sostenible de empleo. Asimismo, deberá fortalecer la institucionalidad, la descentralización y la justicia social, en el marco del Plan de Gobierno "Juntos Vamos a Estar Bien", garantizando a la vez el cumplimiento de las obligaciones ineludibles del Estado". Facultando a esta y cualquier ente centralizado, desconcentrado y/o descentralizado que reciba fondos provenientes del Presupuesto General de la República, el ejecutar medidas de corrección de anomalías que se

centren en la ejecución del Plan de Gobierno actual.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos: No. 151, 152, 157, 158, 159, 247 y 255 de la Constitución de la República; 1, 3, 7, 8 inciso 1, 28, 29 reformado numeral 2, 36 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 23 y 25 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. Artículos 30, 34 inciso f y 199 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 47 y 92 de la Ley Fundamental de la Educación en Honduras. Artículos 1, 10, 22, 28, 32 y 36 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Decreto Ejecutivo PCM-027-2016. Decreto Ejecutivo PCM-05-2022. **ACUERDA: PRIMERO: Dejar sin valor y efecto** el Acuerdo Ministerial N°. 059-SE-2023 de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación crea la Dirección de Historia y Patrimonio (DIHIPA), acuerdo publicado el quince (15) de marzo del dos mil veintitrés (2023), mediante el Diario Oficial La Gaceta, publicación N°. 36180. En virtud, de la comprobación de la existencia de duplicidad de las funciones y objetivos con la Secretaría de Estado en el Despacho de Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH), aunado a que la referida Dirección no fue creada bajo visión técnica de la planificación institucional que propicie el beneficio de la población estudiantil, por tanto, su funcionalidad no está vinculado efectivamente a los procesos estratégicos institucionales que esta Secretaría de Estado

fomenta para el interés general de la población estudiantil en nivel prebásica, básica y media. **SEGUNDO: Instruir** a la Dirección General de la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado prestar su inmediata colaboración y retomar el presupuesto otorgado mediante el Plan Operativo Anual (POA) a la Dirección de Historia y Patrimonio (DIHIPA) para el año dos mil veintiséis (2026), a la Secretaría General de este órgano, con la finalidad que sea redistribuido a las Unidades Ejecutoras que brindan mayor contribución a esta Secretaría de Estado y que a su vez posean mayor demanda presupuestaria. **TERCERO: Instruir** a la Dirección General de la Gestión Talento Humano proceder con las acciones pertinentes que en derecho corresponda con respecto al personal adscrito a de supresión de la Dirección de Historia y Patrimonio (DIHIPA), al entrar en vigor el presente acuerdo. **CUARTO:** El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".- **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** Dado en el Despacho Ministerial, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año 2026.- (F y S) **PhD. IVETTE ARELY ARGUETA PADILLA**, SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. (F y S) **ABG. JANINE LORENA CASTELLANOS ELVIR**, SECRETARÍA GENERAL".

ABG. JANINE LORENA CASTELLANOS ELVIR

SECRETARIA GENERAL

Poder Legislativo

DECRETO No. 54-2026

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que conforme a los artículos 1, 2 y 4 de la Constitución de la República, Honduras se constituye en un Estado de Derecho en el que el ejercicio del poder público se encuentra sometido al principio de legalidad, siendo obligación del Congreso Nacional garantizar que la formación de la Ley se desarrolle mediante procedimientos transparentes, verificables y respetuosos de la seguridad jurídica.

CONSIDERANDO: Que la potestad legislativa reconocida en el Artículo 205 constitucional exige que los actos aprobados por el Pleno reflejen de manera auténtica, cierta e inalterable la voluntad mayoritaria expresada en votación válida, por lo que la ratificación de actas debe limitarse estrictamente a la corrección de errores materiales u omisiones formales, resultando contrario a los principios de certeza normativa y estabilidad jurídica su utilización como mecanismo indirecto de reconsideración sustantiva.

CONSIDERANDO: Que la representación parlamentaria deriva directamente del sufragio popular y constituye un mandato personalísimo, de naturaleza política y jurídica, cuya alteración mediante usurpación de curules o participación irregular en votaciones vulnera el principio democrático, afecta la integración legítima del órgano legislativo y compromete la validez constitucional de los actos adoptados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 197 de la Constitución de la República establece el deber de asistencia de los Diputados

a las sesiones del Congreso Nacional, siendo legítimo que el legislador orgánico establezca consecuencias proporcionales y razonables frente a la inasistencia injustificada, tales como la declaración de curul vacío para efectos de control y la no generación de remuneración diaria cuando exista ausencia simultánea del Propietario y su Suplente, en observancia de los principios de responsabilidad pública, equidad y uso eficiente de los recursos del Estado.

CONSIDERANDO: Que la experiencia institucional del país ha evidenciado que el denominado Fondo Departamental ha generado distorsiones en la naturaleza de la función legislativa, resultando válido y razonable suprimir dicha figura a fin de reforzar la separación funcional entre actividad legislativa y ejecución presupuestaria, fortaleciendo la transparencia y la probidad administrativa.

CONSIDERANDO: Que la preservación del orden parlamentario y la continuidad de las sesiones constituyen fines constitucionalmente legítimos vinculados al funcionamiento democrático del Congreso Nacional, siendo jurídicamente admisible que la Ley Orgánica establezca facultades regladas para la Presidencia orientadas a prevenir o cesar conductas que impliquen violencia o alteración grave del debate, siempre bajo control posterior del Pleno y con respeto al debido proceso parlamentario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los artículos 33, 47, 49, 57 y 61 de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO**, contenida en Decreto No.363-2013, de fecha 20 de Enero de 2014, publicado en 22 de Enero de 2014 y sus reformas, los cuales en adelante se leerán así:

“ARTÍCULO 33.- Existe.....

Las Comisiones...

Los...

Asimismo...

Todas las comisiones tendrán miembros alternos que serán los Diputados Suplentes.

ARTÍCULO 47.- Son derechos de los Diputados:

- 1) Participar...;
- 2) Integrar...;
- 3) Presentar...;
- 4) Recibir...;

5) Ingresar de forma permanente y sin ningún tipo de restricción a las instalaciones del Congreso Nacional, especialmente en las que se desarrollan las sesiones plenarias,

cumpliendo con los protocolos de seguridad y demás disposiciones aprobadas por la Junta Directiva; y,

6) Recibir un salario acorde a la dignidad de su cargo, el cual se devengará únicamente por el efectivo cumplimiento de sus funciones legislativas, incluida la asistencia a las sesiones del Pleno.

Al momento de verificar la asistencia en la Sesión de Pleno, y se constate la ausencia injustificada del Diputado Propietario y de su Suplente, se declarará “CURUL VACÍO” para efectos de control de asistencia y no se devengará el salario correspondiente a ese día, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que correspondan.

ARTÍCULO 49.- El Presidente ...

Sin embargo ...

Es obligación...

La contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior genera responsabilidad personal y directa para el Diputado que usurpe el curul que le corresponde a otra Bancada, Partido Político o representación Legislativa. Comprobada dicha usurpación, la conducta será sometida obligatoriamente al conocimiento del Pleno del Congreso

Nacional para deducir responsabilidad política conforme al procedimiento especial de juicio político y, de acreditarse la falta, se declarará la nulidad absoluta de todos los actos, resoluciones y votaciones en los que hubiere participado mediante dicha usurpación.

ARTÍCULO 57.- Las Sesiones Ordinarias son las convocadas por el Presidente y se realizarán de preferencia los martes, miércoles y jueves de cada semana del período de sesiones, cumpliendo su inicio en la hora señalada en la convocatoria.

El

ARTÍCULO 61.- Una vez ...

Todo Decreto aprobado por el Pleno del Congreso Nacional debe constar en el Acta respectiva, la cual debe ser sometida a discusión y aprobación en la Sesión Ordinaria o Extraordinaria siguiente, como requisito previo a su remisión a sanción y publicación oficial.

Durante el proceso de aprobación del Acta se podrán presentar mociones de reconsideración en cuanto a la exactitud de los hechos consignados en la misma, posterior a la aprobación podrán

presentarse mociones que modifiquen el contenido de lo aprobado.”

ARTÍCULO 2.- DEROGACIÓN. Se deroga en su totalidad el Artículo 81-A relacionado con el **Fondo Departamental** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, contenida en Decreto No.363-2013, de fecha 20 de Enero de 2014, publicado en fecha 22 de Enero de 2014 y sus reformas.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Catorce días del mes de Abril de Dos Mil Veintiséis.

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
PRESIDENTE

CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO
SECRETARIO

FRANCIS OMAR CABRERA MIRANDA
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.

Poder Legislativo**DECRETO No. 57-2026****EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, es un Órgano Estatal de alta relevancia para estimular la libre competencia, proteger los derechos de los consumidores y propiciar un clima de armonía, equidad y justicia entre los factores de producción

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No.357-2005 de fecha 16 de Diciembre de 2005, los Comisionados de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia ejercen sus funciones por un período de siete (7) años, correspondiendo al Congreso Nacional la elección de sus sustitutos

CONSIDERANDO: Que resulta necesario reformar el Decreto mediante el cual se eligieron los Comisionados de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, a efecto de modificar el orden de designación de sus integrantes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 1 del Decreto No.24-2022 de fecha 23 de Marzo del año 2022, mediante el cual se eligieron los

Comisionados de la COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA, el cual deberá leerse de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 1.- Elíjanse a los ciudadanos: **ANALINA MONTES HAWIT, SUYEN EMPERATRIZ MUÑOZ RIVERA Y ERICK MAURICIO RODRÍGUEZ GAVARRETE**, por su orden, como **Presidenta, Vicepresidenta y Miembro** de la COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA, por el término que haga falta para completar el período 2022-2029.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Catorce días del mes de Abril de Dos Mil Veintiséis.

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
PRESIDENTE

CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO
SECRETARIO

FRANCIS OMAR CABRERA MIRANDA
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintiséis, la señora **Kelly Nohemy Aguilar Banegas.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2026-00074-LAP.-** Contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias, por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.-** Dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en la Cancelación del Acuerdo de Nombramiento N°**SETRASS-081-2025** de fecha uno de abril del año dos mil veinticinco (2025) emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, despido injustificado e ilegal de una servidora pública por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por el despido ilegal e injusto de la que fue objeto y como medida para el pleno restablecimiento se solicita el reintegro al puesto del Trabajo en igual o mejores condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios consistente en el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se cumpla con el reintegro ordenado.- **COSTAS.**

Diecisiete de marzo del año dos mil veintiséis

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

17 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez de marzo del año dos mil veintiséis, el señor **Fidel Rodríguez Galeano,** interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social;** misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 90-2026,** en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. SETRASS-137-2026,** por no ser conforme a derecho, infracción del ordenamiento jurídico por estar dictado con quebrantamiento de forma y exceso de poder, notificación defectuosa; asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separado ilegal e injustificadamente, se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro en iguales o mejores condiciones, reconocimiento de aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzcan y ocurran posteriores al ilegítimo despido; a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir y demás derechos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones causadas, vacaciones proporcionales conforme antigüedad y los ajustes a partir de la fecha de la entrega de Acuerdo de Despido hasta que conforme a las normas procesales quede firme el fallo se ordenen e implementen medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia, nulidad de acto o actos por el cual se hubiere designado sustituto(a), comunicación subsidiaria, habilitación de días y horas inhábiles.

San Pedro Sula, Cortés, 13 de marzo del año 2026.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

17 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **JOSE INES MEJIA MARIN**.- Se encuentra el Auto que literalmente dice.- **DISPOSITIVA.- PRIMERO:** Admitase la presente Solicitud de Título Supletorio interpuesta por los Abogados **CRISTIAN RONALDO VALLE VALLE**, con número de carnet 28267 y el Abogado **RONAL ALEXIS VALLE PINTO**, con número de carnet 29250, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **JOSE INES MEJIA MARIN**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Número de Identidad 1405-1970-00009, con domicilio del Municipio de Fraternidad, Departamento de Ocotepeque.- Previo a darle trámite de ley.- **SEGUNDO:** Librese Atenta Comunicación al **Instituto Nacional Agrario**, de la Ciudad de **Santa Rosa de Copán**, para que certifique si dicho terreno es de naturaleza privada, nacional o ejidal.- **TERCERO:** Para tal efecto que el señor **Juez asociado de su Secretaria de Actuaciones** se persone en el lugar que hace referencia de **1.-** Un lote de terreno por compra venta a la señora **MARIA ELISA MEJIA PINTO**, en fecha 10 de septiembre del año 1996, ubicado en el lugar de **CHIMIS DE FRATERNIDAD OCOTEPEQUE**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Paulino Mejía Oliva; **AL SUR**, colinda con resto de la propiedad de MARIA ELISA MEJIA PINTO; **AL ESTE**, colinda con resto de la propiedad de MARIA ELISA MEJIA PINTO; **AL OESTE**, colinda con SANTOS OLIVA MEJIA; Representantes Legales Abogado **CRISTIAN RONALDO VALLE VALLE** y el Abogado **RONAL ALEXIS VALLE PINTO**.

Ocotepeque, 14 de mayo del año 2025

ABOGADA MARIA DOLORES LEONOR,
SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

17 F., 17 M. y 17 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO**, quien actúa en representación legal del señor **SANTOS GONZALES OLIVA**, mayor de edad, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0615-1974-00050**, con domicilio en la Aldea El Inventario, Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO** de un inmueble, ubicado en el Caserio: La Laguna, Aldea El Inventario, Municipio San Marcos de Colón, Departamento

Choluteca, Mapa Final: **KD-42**, Extensión del predio: **05 HAS, 01 ÁREAS, 05.66 CAS**, el predio está ubicado en el **SITIO: SAN ANDRÉS DE LAS LAJAS** naturaleza jurídica, **PRIVADA**, **COLINDANCIAS:** **NORTE**, encajonada de por medio con **ELISEO CASTILLO**; **SUR**, **THELMA CARRASCO**; **ESTE**, **JUAN CASTILLO**, **THELMA CARRASCO**, encajonada de por medio con **HEREDEROS CASTILLO-HERNÁNDEZ**; **OESTE**, **ELISEO CASTILLO**; este inmueble lo adquirió de forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida, de buena fe por más de quince años (15) años consecutivos de poseerlo.

Choluteca, 11 de noviembre del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

17 F., 17 M. y 17 A. 2026

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **ANGEL OVIDIO ARITA DERAS**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Sobre un terreno con un Área de **1.-** Un área de **VEINTE MANZANAS CON SESENTA Y UNA CENTÉSIMAS DE MANZANA (20.61 Mzs)** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado San Francisco, Municipio de Fraternidad, Departamento de Ocotepeque y tiene la relación de medidas y colindancias siguientes: Con las colindancias siguientes, **AL NORTE**, colinda con calle pública de por medio con Santos Isabel Reyes Ramírez, Yessica Elisabeth Peña Reyes, Jhony Humberto Torres Jaco y Cruz Antonio Rivas; **AL NORESTE**, colinda con Antonio Deras Reyes; **AL ESTE**, colinda con calle pública de por medio, con Celder Danilo Lopez y Delia Arita Deras; **AL SURESTE**, colinda con Rosa Delia Arita y Rosa Ella Lara Maldonado; **AL SUROESTE**, colinda con calle pública de por medio, con Manuel de Jesús Mejía, Víctor Manuel Hernández, así mismo con calle pública de por medio, con Santos Francisco Marín Reyes, Santos Francisco Marín Reyes, Irma Yolanda Reyes, Maria del Carmen Reyes Soto, Campo de Fútbol de Las Peñitas y con José Eduardo Torres Jaco; **AL OESTE**, colinda con Brenda Nohemí Santamaría Lopez y Denis Avilio Santamaria Lopez; y, al **NOROESTE**, colinda con José Humberto Santamaria Lopez, Jeyvy Yoney Fuentes Paredes y Marcos Tulio Lopez. Representantes Legales, Abog. **RONAL ALEXIS VALLE PINTO** y **CRISTIAN ROLANDO VALLE VALLE**.

Ocotepeque, 13 de agosto del 2025

ABG. MARIA DOLORES LEONOR, Sria. Adjunta
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

17 F., 17 M. y 17 A. 2026

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2025-1399
Fecha de presentación: 2025-03-03
Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES GWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: Tegucigalpa, Honduras, Colonia Loarque, calle principal, atrás de MegaLarach del Anillo Periférico, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JUDITH GABRIELA PAGUADA AVILA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GWA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GWA" y la apariencia de su etiqueta, no se da protección a las letras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos higiénicos y sanitarios para uso médico, como ser pañales para niños y adultos, pañales para perros; sustancias dietéticas para uso médico, emplastos para uso médico, pastas dentales para animales; desinfectantes; los pañales para bebés y para la incontinencia; los desodorantes que no sean para personas o animales; los champús, los jabones, las lociones y los dentífricos medicinales; los suplementos alimenticios destinados a completar una dieta normal o a beneficiar la salud como ser colágeno, vitamina e, vitamina c, biotina, multivitaminas, proteínas, calcio, magnesio y hierro, vitaminas para la piel y uñas; los sustitutos de comidas y los alimentos y bebidas dietéticos para uso médico o veterinario como ser vitaminas para animales, croquetas para animales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 M. y 17 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-1398
Fecha de presentación: 2025-03-03
Fecha de emisión: 16 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES GWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: Tegucigalpa, Honduras, Colonia Loarque, calle principal, atrás de MegaLarach del Anillo Periférico, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JUDITH GABRIELA PAGUADA AVILA
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GWA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GWA" y la apariencia de su etiqueta, no se da protección a las letras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería originales e imitación como ser: Aretes, collares, pulseras, anillos, tobilleras, dijes, broches, reloj, diademas, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 M., y 17 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-5196
Fecha de presentación: 2025-07-31
Fecha de emisión: 24 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ASOCIACIÓN FEMENINA HONDUREÑA DE TENIS
Domicilio: Barrio Río de Piedras, 5-7 calle, 22 avenida, San Pedro Sula, CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Karen Elizabeth Martínez Rivera
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AFHT
G.-



H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, uniformes, calzados, sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M.,17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-8226
Fecha de Presentación: 2024-12-16
Fecha de emisión: 13 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: DIL CORPORACION S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Barro Santa Anita, 1 y 2 calle, 8 avenida, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Karen Elizabeth Martínez Rivera
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FRIOAUTOMOTRIZ

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la importación, venta y distribución de equipos, repuestos y accesorios de refrigeración para vehículos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M.,17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-2299
Fecha de presentación: 2025-04-07
Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Shanghai Nageer Technology Co., Ltd.
Domicilio: Room 1284, Building 2, No. 228, Nonggongshang Avenue, Haiwan Town, Fengxian District, Shanghai, China, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LAGEE

G.-

LAGEE

H.- Reservas / Limitaciones: La marca se considera como tipo de signo denominativa.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos para pestañas; parches para ojos de gel para fines cosméticos; pestañas postizas; adhesivos [pegamentos] para uso cosmético; adhesivos para pestañas postizas; cosméticos; desmaquilladores; lápices para uso cosmético; cosméticos para las cejas; lacas de uñas; uñas postizas; perfumes; preparaciones para ondular el cabello; bastoncillos de algodón para uso cosmético, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-1973
Fecha de presentación: 2025-03-25
Fecha de emisión: 14 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.

Domicilio: Calle 50, edificio Global Plaza, 6to piso, Panamá, República de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MODIFRAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema digestivo y metabolismo, agentes antineoplásicos e inmunomoduladores, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-3920
Fecha de presentación: 2024-06-12
Fecha de emisión: 11 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DREAMBOX PRODUCTIONS, S.A. DE C.V.

Domicilio: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚM. EXT. 3720 NÚM. INT. TORRE 1, PISO 6, OFICINA 1, JARDINES DEL PEDREGAL, ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01900, MÉXICO, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LERO LERO

G.-

**H.- Reservas / Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de orquestas, grupos musicales y cantantes; programas de variedades, musicales y bailes, actuaciones en vivo; de entrevistas, reportajes, informativos, concursos, competencias, documentales, educativos y culturales, eventos deportivos; producción de programas de radio y televisión, así como de obras cinematográficas, teatrales, musicales y audiovisuales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-586
Fecha de presentación: 2025-01-31
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: U.S. Tsubaki Holdings, Inc.

Domicilio: 301 E. Marquardt Drive Wheeling, Illinois 60090 U.S.A., Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 98909249 de fecha 18/12/2024 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ONYXSHIELD

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Acoplamiento flexibles [partes de máquinas], de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-7238
Fecha de presentación: 2024-11-05
Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: STOKELY-VAN CAMP, INC.
Domicilio: 700 Anderson Hill Road Purchase New York 10577 United States of America, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSÉ CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GATORLIT RECOVER

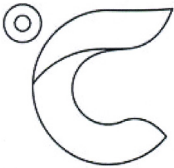
G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales y gaseosas; bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas; zumos de frutas; siropes para bebidas; preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol; polvos utilizados en la preparación de bebidas a base de frutas; batidos de frutas u hortalizas (smoothies); bebidas de deporte que contienen electrolitos; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; concentrados utilizados en la preparación de bebidas para deportistas; polvos utilizados en la preparación de bebidas para deportistas; bebidas sin alcohol enriquecidas con vitaminas y sales minerales; bebidas isotónicas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M.,17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-7989
Fecha de presentación: 2024-12-05
Fecha de emisión: 15 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Celsius Holdings, Inc.
Domicilio: 2424 North Federal Hwy Suite 208 Boca Ratón Florida 33431 United States of America, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSÉ CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Té; bebidas a base de té; bebidas de té; sucedáneos del té; té para infusiones; bebidas elaboradas con té; goma de mascar; café; bebidas a base de café; barritas de cereales ricas en proteínas; barritas de cereales ricas en proteínas con fruta, frutos secos o semillas añadidas; barras de cereales; barritas energéticas; barritas a base de cereales, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M.,17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-3817
Fecha de presentación: 2024-06-07
Fecha de emisión: 3 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: China National Heavy Duty Truck Group Co., Ltd.
Domicilio: Sinotruk Tower, No. 777 Hua'ao Road, Innovation Zone, Jinan, Shandong, China, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSÉ CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Bolden
G.-

Bolden

H.- Reservas / Limitaciones: Se considera denominativa.
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles; volantes para vehículos; carrocerías de automóviles; camiones; ruedas de automóvil; bujes de ruedas de automóviles; furgones [vehículos]; motores para vehículos terrestres; chasis de automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M.,17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-7236
Fecha de presentación: 2024-11-05
Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: STOKELY-VAN CAMP, INC.
Domicilio: 700 Anderson Hill Road Purchase New York 10577 United States of America, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSÉ CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GATORLIT

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales y gaseosas; bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas; zumos de frutas; siropes para bebidas; preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol; polvos utilizados en la preparación de bebidas a base de frutas; batidos de frutas u hortalizas (smoothies); bebidas de deporte que contienen electrolitos; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; concentrados utilizados en la preparación de bebidas para deportistas; polvos utilizados en la preparación de bebidas para deportistas; bebidas sin alcohol enriquecidas con vitaminas y sales minerales; bebidas isotónicas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M.,17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2023-6334

Fecha de presentación: 2023-09-29

Fecha de emisión: 28 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Grupo Alimenticio, S.A. de C.V. (Grupo Alza)

Domicilio: COMPLEJO DE BODEGAS BLUEWAREHOUSE II, COLONIA VILLA ERNESTINA, 33 CALLE, SECTOR EL POLVORÍN, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MIRIAM SARAHI RAMÍREZ PORTILLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DeliPapas****G.-****H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación como un solo término.**I.-Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Papas fritas recubiertas de chocolate, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

30 M.,17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2023-6305

Fecha de presentación: 2023-09-28

Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Grupo Alimenticio, S.A. de C.V. (Grupo Alza)

Domicilio: COMPLEJO DE BODEGAS BLUEWAREHOUSE II, COLONIA VILLA ERNESTINA, 33 CALLE, SECTOR EL POLVORÍN, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MIRIAM SARAHI RAMÍREZ PORTILLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Daily****G.-****H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación "DAILY" y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "FOOD"**I.-Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Papas fritas, papas fritas con bajo contenido en grasa, hojuelas de papas, copos de papa, aceite de canola, aceite vegetal, aceite de girasol, aceite de maíz, aceite de oliva, aceite de oliva extra virgen, carnes congeladas, frescas, envasadas, embutidos de carnes, pescado, mariscos [no vivos], tripas y sus imitaciones, huevos, semillas preparadas, semillas procesadas, semillas comestibles, cebollas procesadas, granos de soja procesados, leche, suero de leche, productos lácteos, proteína vegetal texturizada, arándanos procesados y secos, chiles en conservas, almendras procesadas y molidas, coco deshidratado, flores comestibles secas, procesadas y deshidratadas, frijoles en conserva, consomés, preparados vegetales, concentrados para sopas, verduras y frutas en polvo, legumbres secas, enlatadas y en conserva, verduras y hortalizas secas, liofilizadas y procesadas, concentrados a base de verduras, hortalizas y legumbres para cocinar, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

30 M.,17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2023-6299

Fecha de presentación: 2023-09-28

Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Grupo Alimenticio, S.A. de C.V. (Grupo Alza)

Domicilio: COMPLEJO DE BODEGAS BLUEWAREHOUSE II, COLONIA VILLA ERNESTINA, 33 CALLE, SECTOR EL POLVORÍN, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MIRIAM SARAHI RAMÍREZ PORTILLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Alza Foods****G.-****H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación en su forma conjunta "Alza Foods" y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad de uso de la palabra "Foods".**I.-Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Papas fritas, papas fritas con bajo contenido en grasa, hojuelas de papas, copos de papa, aceite de canola, aceite vegetal, aceite de girasol, aceite de maíz, aceite de oliva, aceite de oliva extra virgen, carnes congeladas, frescas, envasadas, embutidos de carnes, pescado, mariscos no vivos, mariscos enlatados, tripas y sus imitaciones, huevos, semillas preparadas, semillas procesadas, semillas comestibles, cebollas procesadas, granos de soja procesados, leche, suero de leche, productos lácteos, proteína vegetal texturizada, arándanos procesados y secos, chiles en conservas, almendras procesadas y molidas, coco deshidratado, flores comestibles secas, procesadas y deshidratadas, frijoles en conserva, consomés, preparados vegetales, concentrados para sopas, verduras y frutas en polvo, legumbres secas, enlatadas y en conserva, verduras y hortalizas secas, liofilizadas y procesadas, concentrados a base de verduras, hortalizas y legumbres para cocinar, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

30 M.,17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-5382
Fecha de presentación: 2024-08-12
Fecha de emisión: 19 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Bio Sidus S.A.U.
Domicilio: Constitución 4234, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AGALZYME

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Un medicamento para el tratamiento de la enfermedad de Fabry, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

30 M.,17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-7378
Fecha de presentación: 2024-11-11
Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Honor Device Co., Ltd.
Domicilio: Suite 3401, Unit A, Building 6, Shum Yip Sky Park. No. 8089, Hongli West Road, Xiangmihu Street, Futian District, Shenzhen, Guangdong 518040, República Popular China.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 78525582 de fecha 11/05/2024 de China.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HONOR Talents
G.-

HONOR
Talents

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cuero en bruto o semielaborado; bolsas de lona para la compra; bolsos de mano; baúles [equipaje]; neceseres (vacíos); bolsos de deporte; macutos; maletas de lona; mochilas; bolsos de hombro; maletines; etiquetas de equipaje; valijas; cinturones de hombro de cuero; billeteras; bolsos; estuches de tocador (vacíos); bolsos de viaje; estuches para llaves [guarnicionería]; bolsos deportivos; adornos de cuero para muebles; bolsas para maquillaje, llaves y otros objetos personales; maletas motorizadas; paraguas; paraguas telescópicos; sombrillas [paraguas de sol]; bastones de alpinismo; bastones; herrajes para arneses; correas para perros; collares para mascotas; correas para mascotas, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M.,17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-6359
Fecha de presentación: 2024-09-27
Fecha de emisión: 15 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Administradora de Grupo Gastronómico e Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Domicilio: Calle El Mirador 87 Av. Norte, Local 6, Col. Escalón, Torre Futura, San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
URBANA PIZZA
G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada. No se otorga protección de "NY" que aparece en la etiqueta.
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de preparación de alimentos y bebidas para el consumo incluyendo servicios de restauración (alimentación), servicios de bares de comida rápida, cafeterías, servicios de catering, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M.,17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-7173
Fecha de presentación: 2024-11-01
Fecha de emisión: 28 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Emsland-Stärke GmbH
Domicilio: Emslandstr. 58, 49824 Emlichheim, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EMFLAKE

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Almidón para uso industrial, a saber, para uso industrial en la fabricación de productos alimenticios; almidón para uso industrial; fibras, hojuelas y gránulos a base de almidón para uso industrial en la fabricación de productos alimenticios; harina de patata, fécula de patata, hojuelas de patata, gránulos de patata y polvo de patata para uso industrial para uso en la fabricación de productos alimenticios; harina de patata para uso industrial para uso en la fabricación de productos alimenticios; fécula de patata para uso industrial para uso en la fabricación de productos alimenticios; hojuelas y gránulos de patatas para uso industrial en la fabricación de productos alimenticios; harina para uso industrial, a saber, en particular harina de patata para uso industrial en la fabricación de productos alimenticios; patatas procesadas en forma de polvo para uso industrial en la fabricación de productos alimenticios; composiciones químicas y orgánicas a base de patatas para uso en la fabricación de productos alimenticios; hojuelas, fibras, harinas y gránulos a base de patatas como precursor para la fabricación de productos alimenticios, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

30 M.,17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-6312
Fecha de presentación: 2024-09-25
Fecha de emisión: 18 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Monster Energy Company
Domicilio: 1 Monster Way, Corona, CA 92879, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ULTRA FIESTA MANGO

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "ULTRA FIESTA MANGO"; sin dar exclusividad de uso de las palabras por separado. La señal de propaganda está vinculada a la marca de fábrica Monster, el. 32 con solicitud número 2019-13905.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas no alcohólicas, incluyendo bebidas carbonatadas y bebidas energéticas; siropes, concentrados, polvos y preparaciones para hacer bebidas, incluyendo bebidas carbonatadas y bebidas energéticas; cerveza, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

30 M.,17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-3567
Fecha de presentación: 2024-05-30
Fecha de emisión: 8 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.
Domicilio: Soyapango, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUIS FERNANDO MARTINEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIANA QUESITOS

G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de QUESITOS de forma separada. No se otorga protección sobre el símbolo ® consignado en la etiqueta.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aperitivos a base de queso, a saber, palitos de queso, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

30 M.,17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-6769
Fecha de presentación: 2024-10-17
Fecha de emisión: 5 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO NEO FARMACO DEL ECUADOR
NEOFARMACO CIA. LTDA.

Domicilio: ATAHUALPA S/N y NOBOA Y CAAMAÑO, AMBATO, Ecuador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YODOSALIL

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cremas cosméticas para la piel, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

30 M.,17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-4924
Fecha de presentación: 2024-07-26
Fecha de emisión: 23 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SharkNinja Operating LLC.

Domicilio: 89 A Street, Suite 100, Needham, MA 02494, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SHARK

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Humidificadores; aires acondicionados; purificadores de aire; filtros de aire para uso doméstico, ventiladores eléctricos; ventiladores eléctricos; ventiladores eléctricos portátiles; ventiladores eléctricos con dispositivos de enfriamiento evaporativo; ventiladores eléctricos de climatización; ventiladores eléctricos portátiles de enfriamiento y climatización; calentadores eléctricos portátiles; vaporizadores para ropa; vaporizadores para telas; calentadores de agua eléctricos; secadoras de pelo; difusores de secadoras de pelo; accesorios de peinado para secadoras de pelo; bolsas y estuches especialmente adaptados para sujetar o transportar secadoras de pelo eléctricas de mano, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

30 M.,17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-4623
Fecha de presentación: 2024-07-16
Fecha de emisión: 13 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INFINITECH, S.A. DE C.V.
Domicilio: Avenida El Espino, Local 1, Urbanización Madreselva, #43, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

STK

G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación "STK" y la apariencia de su etiqueta, no se protege la denominación "SMART TICKET" comprendida en la etiqueta.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento incluyendo producción, organización y dirección de conciertos y espectáculos; actividades deportivas y culturales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

30 M.,17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-5923
Fecha de presentación: 2024-09-05
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GT ADVERTISING & INDUSTRIES, CORP.
Domicilio: Complejo Trust Company, apartamento 206, Ajeltake Road, P.O. Box 3055, Majuro, MH 96960, Islas Marshall.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

STEPHANIE CRUZ ANDERSON

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GUANDY ROCKY

G.-



H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Galletas, malvaviscos, chocolate, galletas cubiertas de chocolate que contienen avellanas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

30 M.,17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-3363

Fecha de presentación: 2024-05-22

Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SPRITZ

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Estatuillas de cerámica; tarjeteros de mesa que no sean de metales preciosos; caddies para guardar utensilios; espátulas para uso en la cocina; tarros de vidrio para guardar; revestimientos de papel para hornear magdalenas; soportes de huevos, que no sean de papel, para uso doméstico, a saber, bandejas para huevos, recipientes para guardar huevos y recipientes para exhibir huevos; tazas para huevos que no sean de metales preciosos; pinzas para servir; pajillas para beber; bandejas de papel para servir; bandejas para servir; platos para servir; vajilla, a saber, platos, tazas y cuencos no desechables; vajilla desechable, a saber, platos, tazas y cuencos; artículos para bebidas; portavelas; palillos de swizzle (agitadores de bebidas); palillos de dientes; soportes para pasteles; tazas; vasos; tablas para queso; guantes de cocina; posavasos que no sean de papel ni de textiles; espátulas; cortadores de galletas; cestas para uso doméstico; menarás; prismas de cristal decorativos; jarrones; batidores; cucharas para helado; ralladores; prensas de ajo; escurridores de ensaladas; tablas de cortar; reposacucharas; rodillos de amasar domésticos; esponjas de limpieza; tazones para mezclar; rasquetas de goma; abridores de botellas; coladores de té; coladores; morteros y majas; tamices; saleros y pimenteros; tapetes de barra para escurrir y secar los utensilios de cóctel y vasos; rejillas para secar platos; decantadores; mezcladores manuales [cocteleras]; sacacorchos; vertedor de vino; aireadores de vino; agitadores de cóctel; cubos de esteatita para enfriar bebidas; exprimidores de zumo; agitador de bebidas; pinzas para barbacoa; guantes para barbacoa; volteadores para barbacoa; cepillos de limpieza para parrillas de barbacoa; pinzas para servir barbacoas; tapetes para parrillas de barbacoa; enfriadores de vino, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

30 M.,17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-2614
Fecha de presentación: 2024-04-25
Fecha de emisión: 15 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PMS CAPITAL PARTNERS, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ILTANO
G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege únicamente la Denominación "ILTANO" y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protege.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pastas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

17 A., 5 y 20 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-7193
Fecha de presentación: 2024-11-01
Fecha de emisión: 10 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: WALTER LEONEL RENUIS.
Domicilio: Av. Santa María 6.500, Barrio Altamira, Rincón de Milberg, Tigre, Buenos Aires, Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SAN UP
G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, si dar exclusividad de uso de las palabras en forma separada.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cinturones abdominales; corsés abdominales; almohadillas abdominales; bandas de acupresión; agujas de acupuntura; camas de aire

para uso médico; cojines de aire para uso médico; colchones de aire para uso médico; almohadas de aire para uso médico; mantas eléctricas para uso médico; mascarillas anestésicas; aparato para pruebas de ADN y ARN con fines médicos; aparato para analizar la leche materna con fines médicos; aparato para la regeneración de células madre con fines médicos; soportes de arco para calzado; sillones para uso médico o dental; cintas atléticas; audiómetros; chupetes para la alimentación del bebé; lavabos para uso médico; tablas de baño adaptadas para personas con discapacidad física; vibradores de cama; camas especialmente diseñadas para fines médicos; cinturones para uso médico; mantas eléctricas para uso médico; aparato para analizar sangre; aparato de rehabilitación corporal para fines médicos; botas para uso médico; pulseras para uso médico; extractores de leche; tubos capilares para uso médico; canulas; estuches adecuados para instrumentos médicos; catéteres; medidores de colesterol; ropa especial para quirófanos; sillas inodoro; condones; anticonceptivos no químicos; almohadillas de enfriamiento para primeros auxilios; parches refrescantes para uso médico; muletas; ventosas; lámparas de curado para fines médicos; cojines para uso médico; desfibriladores; densitómetros para uso médico; aparatos e instrumentos dentales; aparato de control de la diabetes; aparato de diagnóstico para fines médicos; dializadores; mascarillas desechables calentadas a vapor para fines terapéuticos; chupetes para bebés / chupetes para bebés; tapones para los oídos [dispositivos de protección / auditiva]; vendas elásticas, no para apósitos; medias elásticas para uso quirúrgico; instrumentos de acupuntura eléctricos; pistolas de masaje eléctricas; electrocardiógrafos; electrodos para uso médico; cámaras de endoscopia para fines médicos; guantes para uso médico; glucómetros / medidores de glucosa; audífonos; jeringas hipodérmicas; sábanas para incontinencia; inhaladores; vendajes de rodilla, ortopédicos / vendajes de rodilla, ortopédicos; aparato de masaje; lancetas; aparatos e instrumentos médicos; aspiradores nasales; nebulizadores para uso médico / nebulizadores para uso médico; almohadillas para prevenir las úlceras por presión en el cuerpo del paciente; urinarios portátiles de mano; sondas para uso médico; mascarillas protectoras para uso médico; medidores de pulso; bastones cuádruples para uso médico; bisturís; tijeras para cirugía; juguetes sexuales; medias para varices; vendajes de soporte; agujas de sutura; jeringas para uso médico; termómetros para uso médico; vaporizadores para uso médico; aparatos e instrumentos veterinarios; andadores con ruedas para facilitar la movilidad; tensiómetros; máquinas humidificadoras para uso médico, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-2072
Fecha de presentación: 2024-03-26
Fecha de emisión: 14 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Herbalife International, Inc.
Domicilio: 800 W. Olympic Blvd., Suite 406, Los Angeles, CA 90015, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios; administración de negocios; funciones de oficina; servicios para ayudar a otros con marketing directo, publicidad, generación de contactos y procesamiento de pedidos; servicios de gestión de datos electrónicos relacionados con el control del peso, la salud y el estado físico humanos, marketing multinivel y el desarrollo de pequeñas empresas; servicios de venta al por menor; servicios de venta al por mayor; servicios de marketing en línea y marketing por catálogo; servicios de venta al por menor y al por mayor en los campos de cosméticos, suplementos, alimentos y bebidas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-1702
Fecha de Presentación: 2025-03-14
Fecha de emisión: 8 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: STMP, LLC.
Domicilio: 625 East Hyman Avenue, Aspen, Colorado 81611, USA, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SCÜNCI

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cizallas, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-5042
Fecha de Presentación: 2024-07-30
Fecha de emisión: 30 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BALBECK SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Costa Rica, San José, San José, Barrio San Francisco Peralta, calle 33 avenidas 8 y 10, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (19)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BLKCR
G.-

BLKCR

H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción no metálicos, material plástico que se usa para la estructuración de cemento y losas de concreto, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-4141
Fecha de Presentación: 2024-06-21
Fecha de emisión: 25 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: International Business Machines Corporation
Domicilio: New Orchard Road, Armonk, New York 10504, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 245046752 de fecha 11/04/2024 de Francia.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCÍA DURÓN LÓPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CONCERT

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de negocios y consultoría de administración; proporcionando información de negocios; distribución de prospectos; distribución de muestras; reproducción de documentos; administración centralizada de procesamiento de datos; servicios de consultoría de administración de negocios y servicios de consultoría de negocios; servicios de desarrollo de negocios; procesamiento de datos electrónicos; servicios de procesamiento de datos en inteligencia artificial; servicios de procesamiento de datos en computación cognitivas servicios de procesamiento de datos en computación en la nube, servicios de procesamiento de datos en tecnología de cadena de bloque (blockchain); servicios de procesamiento de datos en administración de información; servicios de procesamiento de datos en computación cuántica y programación cuántica; organización y conducción de exhibiciones comerciales en el campo de computadoras, servicios de computadora, información tecnología, inteligencia artificial, computación en la nube, tecnología de cadena de bloques (blockchain), computación cuántica, administración de bases de datos, telecomunicaciones y transacciones de negocios electrónicos vía una red de computadora global; servicios de consultoría de negocios para inteligencia artificial; servicios de consultoría de negocios para sistemas de computadora que integran Procesamiento de Lenguaje Natural (NLP), Lingüística Computacional (CL), Recuperación de Información (IR) y Aprendizaje de Máquinas (ML), que es capaz de comprender consultas humanas generales y formular respuestas; servicios de consultoría de negocios para computación en la nube; servicios de consultoría de negocios para tecnología de cadena de bloques (blockchain), servicios de consultoría de negocios para computación cuántica, programación cuántica y para el desarrollo y prueba de algoritmos cuánticos; servicios de consultoría de negocios para información tecnológica; analizar y recopilar datos de negocios; sistematización de datos en bases de datos de computadora; asesoría de negocios a compañías en el uso de equipo de computadora (hardware), de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-6536
Fecha de Presentación: 2024-10-09
Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Ruijie Networks Co., Ltd.
Domicilio: Building 19, Juyuanzhou Industrial Park, No. 618 Jinshan Avenue, Cangshan District, Fuzhou City Fujian Province, China 350028, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RUIJIE

G.-

Ruijie

H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Hardware, aplicaciones informáticas descargables; servidores de red; enrutadores de red (routers); aparatos de comunicación de redes; aparatos de intercomunicación; tableros de conexión; cámaras web; convertidores fotoeléctricos; sensores fotoeléctricos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-1703
Fecha de Presentación: 2025-03-14
Fecha de emisión: 8 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: STMP, LLC.
Domicilio: 625 East Hyman Avenue, Aspen, Colorado 81611, USA, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SCÜNCI

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Espejos (vidrio argentado), de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-4462
Fecha de Presentación: 2025-07-04
Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SHAOXUAN CHEN
Domicilio: No. 2, Xiedi Lane 8, Shenyang, Gurao Town, Chaoyang District, Shantou City, Guangdong Province, China, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZATANA

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa interior; ajueres de ropa para bebés; zapatos; sombreros; prendas de calcetería; fajas [ropa interior]; prendas de vestir; trajes de baño [bañadores]; guantes [prendas de vestir]; fulares, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-7986
Fecha de Presentación: 2024-12-05
Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Celsius Holdings, Inc.
Domicilio: 2424 North Federal, Hwy Suite 208, Boca Raton, Florida 33431 United States of America, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CELSIUS

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Té; bebidas a base de té; bebidas de té; sucedáneos del té; té para infusiones; bebidas elaboradas con té; goma de mascar; café; bebidas a base de café; barritas de cereales ricas en proteínas; barritas de cereales ricas en proteínas con fruta, frutos secos o semillas añadidas; barras de cereales; barritas energéticas; barritas a base de cereales, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2023-7699
Fecha de Presentación: 2023-12-01
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Bajaj Auto Limited.
Domicilio: Akurdi, Pune 411 035, India, India.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BAJAJ RUNNER

G.-
H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "BAJAJ RUNNER", sin otorgar exclusividad de la palabra "RUNNER" en forma separada.
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos de dos ruedas; motocicletas; scooters; vehículos de tres ruedas; motores para motocicletas; piezas y componentes para vehículos, como ser tanques de combustible; ruedas; motores; cubiertas de motor; asientos; suspensiones; cajas de transferencia, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2023-5307
Fecha de Presentación: 2023-08-21
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima.
Domicilio: Km. 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BEVAC

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-208
Fecha de Presentación: 2025-01-14
Fecha de emisión: 6 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima.
Domicilio: Km. 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

D MOB

G.-
H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras de forma separada.
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento de uso humano, indicado para el tratamiento de la osteoporosis en mujeres posmenopáusicas, aumentando la densidad mineral ósea (DMO) y reduciendo la incidencia de fracturas de cadera, fracturas vertebrales y no vertebrales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-209
Fecha de Presentación: 2025-01-14
Fecha de emisión: 5 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima.
Domicilio: Km. 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SLOT

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento de uso humano, indicado para prevenir complicaciones graves en adultos con cáncer causado por metástasis óseas (por ejemplo, fractura, presión sobre la médula espinal o la necesidad de recibir radioterapia o cirugía) y tratar el tumor óseo de células gigantes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-1013
Fecha de Presentación: 2024-02-14
Fecha de emisión: 16 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima.
Domicilio: Km. 16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EUROFARMA GEMINI

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano, indicado como suplemento alimenticio, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-4591
Fecha de Presentación: 2024-07-16
Fecha de emisión: 25 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima.
Domicilio: Km. 16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RENYB

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer; preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones farmacéuticas para uso oncológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-1008
Fecha de Presentación: 2025-02-18
Fecha de emisión: 30 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima.
Domicilio: Km. 16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QUELATUS

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos vitamínicos y minerales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-5712
Fecha de Presentación: 2025-08-22
Fecha de emisión: 30 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GUANGZHOU LIVEPRO BEAUTY COSMETICS CO., LTD.
Domicilio: NO.5, Industrial Avenue, Donghua Industrial District, Renhe Town, Baiyun District, Guangzhou, China, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DISSAR
G.-

Disaar

H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabón en barra; aceites esenciales; perfumes para cerámica; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones para lavar ropa; mascarillas de belleza; maquillaje en polvo; esmalte de uñas; tintes para el cabello; preparaciones cosméticas para adelgazar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-6567
Fecha de Presentación: 2025-10-07
Fecha de emisión: 20 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima
Domicilio: Km. 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LESTRIA

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico indicado para el tratamiento de cáncer de mama hormonodependiente en mujeres posmenopáusicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-5856
Fecha de Presentación: 2024-09-03
Fecha de emisión: 31 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Wu Jianjing
Domicilio: NO. 2-8, Huqingmen, Choucheng Street, Yiwu City, Zhejiang Province, China, 322000, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MEIS
G.-

meis

H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Leche para el lavado facial; quitamanchas, preparados para pulir, abrasivos, perfumería, sombras de ojos, delineador de ojos, cosméticos para cejas, polvos sueltos faciales, colorete, loción de base, brillos de labios, máscara de pestañas, cosméticos, pasta de dientes, incienso, cosméticos para animales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-6088
Fecha de Presentación: 2025-09-11
Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima
Domicilio: Km. 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SURENA

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento de uso humano, indicado para el tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica sintomática en adultos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-1009
Fecha de Presentación: 2025-02-18
Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima.
Domicilio: Km. 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TOTACEF

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento de uso humano, indicado para infecciones del tracto respiratorio, infecciones urinarias, cutáneas y sinusales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2023-7722
Fecha de Presentación: 2023-12-06
Fecha de emisión: 15 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima.
Domicilio: Km. 16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSÉ CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALTIVA

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano, indicado para el alivio de manifestaciones alérgicas como: rinitis alérgica, incluidos estornudos, obstrucción nasal (nariz tapada); prurito (picazón) en la nariz, paladar (techo de la boca), garganta y ojos; secreción nasal; conjuntivitis alérgica con síntomas de lagrimeo y enrojecimiento de los ojos; fiebre del heno (causada por el polen de algunas plantas); alergias cutáneas como urticaria (erupciones rojas en la piel que causan picazón), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-7861
Fecha de Presentación: 2024-11-28
Fecha de emisión: 16 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima.
Domicilio: Km. 16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSÉ CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EUROFARMA VITAXY

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento de uso humano, indicado para el tratamiento de cánceres de células sanguíneas (como linfomas y leucemias), así como enfermedades inmunológicas, como la artritis reumatoide, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-6222
Fecha de Presentación: 2024-09-20
Fecha de emisión: 19 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima.
Domicilio: Km. 16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSÉ CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EUROFARMA PROSSO D+ KM

G.-
H.- Reservas / Limitaciones: No se otorga exclusividad de los términos de D+KM
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Complemento vitamínico que contiene en su fórmula citrato malato de calcio, un mineral orgánico de alta absorción, asociado a vitamina d3, vitamina k2 y bisglicinato de magnesio, recomendado para adultos, su consumo debe ir asociado a una dieta equilibrada y hábitos de vida saludables, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-2922
Fecha de Presentación: 2025-05-06
Fecha de emisión: 16 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: WENLING AWT MACHINERY CO., LTD.
Domicilio: East of Xincheng Avenue, Qiaowu Village, Zeguo Town, Wenling, Taizhou City, Zhejiang Province, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
azzuno
G.-

azzuno

H.- Reservas/ Limitaciones: La marca se considera bajo el tipo de signo denominativo.
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Instrumentos de mano abrasivos; instrumentos agrícolas accionados manualmente; vaporizadores para insecticidas [herramientas de mano]; maquinillas de afeitar; gatos manuales; tenazas / pinzas; tijeras; herramientas de mano accionadas manualmente; cubiertos [cuchillos, tenedores y cucharas]; palas [herramientas de mano]; herramientas de jardinería accionadas manualmente; cinceles; llaves [herramientas de mano]; alicates; barrenas [herramientas de mano]; destornilladores no eléctricos; navajas; navajas de poda, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-7262
Fecha de Presentación: 2024-11-06
Fecha de emisión: 13 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FARIDA DE JESUS CHEVEZ MAYORGA
Domicilio: El Progreso, Yoro, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PRONAGA
G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación PRONAGA y la apariencia de su etiqueta, no se protegen los demás elementos denominativos adjuntos en la etiqueta.
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Leche de alpiste (sucedáneo de la leche); semillas de ajonjolí procesadas; frutas deshidratadas; sucedáneos de la carne preparados a partir de granos de soya [proteínas de soja texturizadas]; semillas de girasol preparadas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-444
Fecha de Presentación: 2024-01-23
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Carlsberg Breweries A/S
Domicilio: J.C. Jacobsens Gade 1, DK-1799 Copenhagen V, Dinamarca
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Seth & Riley's Garage

G.-
H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas; cervezas sin alcohol; bebidas no alcohólicas, a saber, sidra no alcohólica; aguas minerales y gaseosas; bebidas de frutas y zumos de frutas; preparaciones no alcohólicas para elaborar bebidas, a saber, jarabes, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-8297
Fecha de Presentación: 2024-12-18
Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: IGT Global Solutions Corporation
Domicilio: 10 Memorial Boulevard Providence, RI 02818 Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 92739 de fecha 11/07/2024 de Jamaica
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BRIGHTSTAR

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Equipos para juegos, a saber, máquinas de lotería; equipos para juegos de lotería reconfigurables; equipos para juegos de lotería reconfigurables, a saber, máquinas de juego, máquinas de lotería; boletos de lotería; tarjetas de juego; tarjetas de lotería; tarjetas de rasca y gana para juegos de lotería; boletos de lotería impresos; máquinas para juegos; máquinas para juegos electrónicas, a saber, dispositivos que aceptan una apuesta; máquinas para juegos, a saber, máquinas electrónicas tragamonedas, de bingo, póquer y keno; máquinas para juegos para juegos de azar de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-8295
Fecha de Presentación: 2024-12-18
Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: IGT Global Solutions Corporation
Domicilio: 10 Memorial Boulevard Providence, RI 02818 Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 92739 de fecha 11/07/2024 de Jamaica
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BRIGHTSTAR

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Terminales electrónicos para generar boletos de lotería; terminales de lotería; boletos electrónicos de lotería; software para organizar, realizar, administrar, operar y gestionar loterías; software de juegos; software para juegos de azar, apuestas y jugar juegos de lotería y juegos de azar, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-7780
Fecha de Presentación: 2024-11-26
Fecha de emisión: 6 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SIRM Limited
Domicilio: Suite 303, George Town Financial Center 90 Fort Street, George Town, Grand Cayman, Cayman Islands, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 019097851 de fecha 29/10/2024 de European Intellectual Property Office (EUIPO).

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SIRM

G.-

SIRM | SECURING
TOMORROW,
TODAY

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación "SIRM" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación, formación y entrenamiento; formación y entrenamiento presencial para la protección de activos; organización y dirección de seminarios, conferencias y talleres en el ámbito de la seguridad y las soluciones tecnológicas de ciberseguridad; información, asesoramiento y consultoría prestados en relación con todos los servicios mencionados, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-7782
Fecha de Presentación: 2024-11-26
Fecha de emisión: 25 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SIRM Limited
Domicilio: Suite 303, George Town Financial Center 90 Fort Street, George Town, Grand Cayman, Cayman Islands, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 019097851 de fecha 29/10/2024 de European Intellectual Property Office (EUIPO).

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SIRM

G.-

SIRM | SECURING
TOMORROW,
TODAY

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación SIRM y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de seguridad para la protección de bienes materiales y personas; servicios de investigación y vigilancia relacionados con la seguridad física de las personas y la seguridad de los bienes materiales; servicios de guardias; servicios de guardaespaldas; servicios de vigilancia de seguridad de instalaciones por sistemas de vigilancia remota; servicios de investigación de antecedentes personales; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios antes mencionados, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-7781
Fecha de Presentación: 2024-11-26
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SIRM Limited
Domicilio: Suite 303, George Town Financial Center 90 Fort Street, George Town, Grand Cayman, Cayman Islands, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 019097851 de fecha 29/10/2024 de European Intellectual Property Office (EUIPO).

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SIRM

G.-

SIRM | SECURING
TOMORROW,
TODAY

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación SIRM y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Soluciones tecnológicas de ciberseguridad, a saber, análisis de amenazas a la seguridad informática para la protección de datos; detección, supervisión y prevención de riesgos de seguridad, riesgos de seguridad informática, riesgos de privacidad por ataques cibernéticos; investigación, diseño, desarrollo, provisión, facilitación, implementación, mantenimiento y actualización de soluciones informáticas y servicios de TI en el ámbito de la ciberseguridad y la seguridad de la información, incluidos el escaneado, la supervisión, el análisis y la gestión de aplicaciones de software, sistemas informáticos y redes de internet y de información y sus vulnerabilidades, así como la detección de amenazas y ataques cibernéticos y la respuesta a los mismos; asesoramiento documental sobre gestión de riesgos relacionados con las amenazas a la seguridad y la ciberseguridad; consultoría de seguridad informática y de internet y servicios de cifrado de datos; provisión de análisis de amenazas a la seguridad informática para la protección de investigación de datos, diseño, desarrollo, provisión, facilitación, aplicación, mantenimiento y actualización de soluciones de software y servicios informáticos en el ámbito de la ciberseguridad y la seguridad de la información, incluidos el escaneado, la supervisión, el análisis y la gestión de aplicaciones de software, sistemas informáticos y redes de internet y de información y sus vulnerabilidades, así como la detección de amenazas y ataques cibernéticos y la respuesta a los mismos; investigación, diseño, provisión, facilitación, aplicación e implementación, mantenimiento y actualización de soluciones de software y servicios informáticos en el ámbito de la ciberseguridad, incluida la seguridad y protección de datos, protección antivirus, protección antirrobo, copias de seguridad, mensajería segura, seguridad del correo electrónico, navegación segura, actualizaciones de software y gestión remota de dispositivos; facilitar programas informáticos en línea, no descargables, para la navegación anónima, la protección contra el rastreo, la gestión de la localización y la protección de la intimidad; servicios de cifrado; servicios de protección de redes; servicios de prevención de fuga de datos; servicios de seguridad, protección y restauración de la informática y tecnología de la información; supervisión presencial y a distancia de sistemas de seguridad, sistemas informáticos, redes informáticas e infraestructuras de informática y tecnología de la información con fines de ciberseguridad; servicios de ciberseguridad en la nube; control electrónico de la información para detectar fraudes en línea y suplantación o robo de identidad; facilitación de programas informáticos en línea, no descargables, de protección contra el fraude y suplantaciones o robo de identidad; software como servicio; plataforma como servicio; facilitación de informes técnicos; análisis de datos técnicos; facilitación de plataformas y programas informáticos en línea para la seguridad, la ciberseguridad y la seguridad de la información y formación y entrenamiento e información al respecto; servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación con todos los servicios antes mencionados, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-5868

Fecha de Presentación: 2025-09-01

Fecha de emisión: 12 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: CENTRO FERRETERO TORNIFESA, S. de R.L. de C.V.

Domicilio: Barrio Morazán, Avenida Juan Pablo II, San Pedro Sula, Cortés, Honduras, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TORNIFESA

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Compra-venta de productos ferreteros, tornilleros e industriales, a la construcción de proyectos habitacionales; hoteleros, condominios, edificios; al montaje de estructura de metálicas de todo tipo; al desarrollo de proyectos hidroeléctricos; a la fabricación de todo tipo de estructuras y de cualquier material; a la compra-venta de productos generadores eléctricos, así como sus componentes; a la compra-venta de implementos higiene y seguridad, vial; a la compra -venta de productos agrícolas, ganaderos, bovino, porcino así como máquinas para el desarrollo agrícola y fertilizantes; a la compra-venta de productos para uso de limpieza y mantenimiento preventivo, así como de piscinas y sus componentes; a la compra-venta, comercialización e importación de productos marítimos, linternas auto contenidas; linternas para boyas; linternas para boyas para hielos de servicio pesado; luces de inflación; balizas; luces de sector; señales para esclusas y puentes; productos de monitoreo y control a distancias; boyas; cadenas, grilletes especiales, equipo de navegación, motores de todas los niveles y medidas; y demás productos del ramo marítimo, incluyendo naves marítimas, moto acuáticas; yates y sus accesorios y productos en general; al desarrollo de proyectos de transporte marítimo o de fletes; ingeniería de puertos; ingeniera aeronáutica; ingeniería ferroviaria; así como a la operación del sistema y diseños viales; a la compra-venta de materiales, productos electrónicas para uso doméstico e industrial abarcando además el uso marítimo y demás que se dé la demanda de la industria a la compra-venta motores y sistemas de control hasta compresores a la compra-venta de petróleo y gas; a la compra-venta de productos farmacéuticos; a la compra-venta de materiales para la iluminación y pantallas; a la compra-venta de equipo pesado, maquinaria de construcción sean nuevas o usados; a la compra-venta de automotores de todo tipo liviano y pesado; a la compra-venta de productos, maquinaria

médicos, como quirúrgicos, dentales; a la compra-venta de artículos para el hogar; muebles de todo tipo; para interiores de hogar; de restaurantes; mobiliario y equipo electrónico para oficina, papelería; a muebles de interiores de cocina; al montaje, desmontaje de todo tipo de armazón y de cualquier material; a la compra-venta de productos de jardinería de todo tipo; así como la decoración de interiores, al diseño y asesoría en obras civiles de ingeniería y de arquitectura, diseños de interiores y exteriores; a la compra-venta de achinería; a la compra-venta de productos para belleza, así como la instalación de centros o salones de belleza, spa y restaurantes a la venta de comidas nacionales y extranjeras, así como a las bebidas gaseosas y alcohólicas; a la compra-venta de computadoras y accesorios, a la elaboración de todo tipo de muebles sean de madera y/o metal; a la instalación de talleres de elaboración de muebles de todo tipo; a la importación de todo tipo de electrodomésticos, ropa para dama, caballero, y niños; achinería, servicio y negocio de venta de comida, dulcería, repostería, ejercer la industria en general mediante la producción, fabricación manufacturación , procesamiento, transformación de todo tipo de recurso natural, materias primas, productos , artículos y mercaderías; representaciones de casas nacionales e internacionales, agencias, distribuciones o demás concesiones con otras sociedades mercantiles nacionales o extranjeras, compra y venta de productos nacionales y extranjeros, exportación de todos los productos relacionados, así como su comercialización presentar a casas nacionales y extranjeras; al transporte público o privado, de personas o cargas, sean marítimas, terrestres, navieras, aéreas, pudiendo además participar en licitaciones y participación pública en la contratación de proyectos sean privadas o públicas así como brindando asesorías con organizaciones gubernamentales, a la realización de toda obra y proyectos en relación con la ingeniería civil, eléctrica, arquitectónica, electromecánica, mecánicos, mecatrónica e informática, suministro de bienes o servicios y de consultoría así como las ejecución de proyectos de toda naturaleza, civiles, de ingeniería, de energía, mecánico industrial, en su más amplio sentido; pudiendo además a la organización de torneos o partidos de fútbol, infantiles, juveniles y demás afines; así como la compra de fichas de jugadores, nacionales y extranjeras; así como podrá dedicarse además a toda actividad mercantil o industrial lícita que se relacione con su actividad principal; y en fin podrá esta sociedad dedicarse a cualquier actividad profesional o comercial que tenga relación con los fines expuestos y en toda aquella actividad de lícito comercio, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 M. y 17 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-8233
Fecha de Presentación: 2024-12-17
Fecha de emisión: 17 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INKASA S.A.
Domicilio: Edificio Corporativo Los Próceres, final Avenida Los Próceres 3917, 11101 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Paolo David Burgos Espinoza

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INKASA

G.-



INKASA

H.- Reservas/ Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Construcción de viviendas y centros comerciales, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registro de la Propiedad Industrial

17 A., 5 y 20 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-1878
Fecha de Presentación: 2025-03-21
Fecha de emisión: 22 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INKASA S.A.
Domicilio: Edificio Corporativo Los Próceres, final Avenida Los Próceres #3917, 11101, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Paolo David Burgos Espinoza

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Plaza Cerro Grande

G.-



—Plaza—
CERRO GRANDE

H.- Reservas/ Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de gestión comercial y publicidad, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

17 A., 5 y 20 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-1879

Fecha de Presentación: 2025-03-21

Fecha de emisión: 26 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INKASA S.A.
Domicilio: Edificio Corporativo Los Próceres, final Avenida Los Próceres #3917, 11101, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Paolo David Burgos Espinoza

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Plaza Tizatillo

G.-



—Plaza—
TIZATILLO

H.- Reservas/ Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, no se protege el signo (®) presente en la etiqueta.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de gestión comercial y publicidad, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

17 A., 5 y 20 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-7039
Fecha de presentación: 2024-10-28
Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: Bausch & Lomb México, S.A. de C.V.
Domicilio: Pino Suárez, Manzana 3 Lote 97 OCDC1A El Sabino Cuautitlán Izcalli C.P. 54713, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NURALERT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos nutricionales; vitaminas; suplementos dietéticos; preparaciones farmacéuticas con un alto contenido de colágeno que ayudan a los huesos, aceleran el proceso de regeneración ósea y mejoran el estado de las articulaciones; preparaciones medicinales que contienen colágeno; minerales, ácidos grasos y vitaminas; suplementos alimenticios que contienen colágeno para fines médicos; aditivos nutricionales para uso médico; preparaciones naturales a base de colágeno; suplementos alimenticios enriquecidos con vitaminas y sales minerales; gelatina para fines médicos; concentrados y suplementos ricos en proteínas, enriquecidos con vitaminas, sales minerales, aminoácidos y ácidos grasos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-8378
Fecha de presentación: 2024-12-20
Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
Solicitante: Century 21 Real Estate LLC.
Domicilio: 175 Park Avenue, Madison, NJ 07940, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

C21 COMMERCIAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos inmobiliarios; servicios de corretaje de bienes raíces; Servicios de consultoría financiera especializados en franquicias de corretaje inmobiliario, incluyendo asesoramiento sobre su establecimiento y operación; servicios de gestión de propiedades; servicios de agencia inmobiliaria; arrendamiento de bienes raíces; tasación y valoración de bienes raíces; servicios de alquiler de bienes raíces; servicios de inversión inmobiliaria; servicios de consultoría inmobiliaria; servicios de asesoría hipotecaria, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-4411
Fecha de presentación: 2024-07-03
Fecha de emisión: 7 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: NBA Properties, Inc.
Domicilio: Olympic Tower, 645 Fifth Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BROOKLYN NETS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, no se da exclusividad sobre la palabra BROOKLYN.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicaciones y materias impresas, a saber, cromos de baloncesto, cromos, pegatinas, calcomanías, transferencias temporales de tatuaje, estampillas conmemorativas de baloncesto, entradas (boletos) conmemorativas de partidos de baloncesto, discos comerciales de cartón coleccionables, pizarras blancas autoadheribles y pizarras de borrado en seco autoadheribles, tableros para memorandos, portapapeles, vaseras de papel, tarjetas postales, manteles individuales de papel, pañuelos faciales, fichas, blocs de notas, libretas de notas, bolígrafos, crayones, marcadores punta de fieltro, bandas elásticas, plumas y lápices, estuches para plumas y para lápices, portalápices y portapapeles para escribir, soportes de documentos para escritorio, libros de recortes, sellos de hule, reglas para dibujar, estandartes y banderas de papel, carpetas de 3 anillos, carpetas para papelería, cuadernos de espiral, cuadernos de portafolio, fotografías con marcos y sin marcos, litografías, impresos artísticos, pósteres, calendarios, calcomanías para parachoques, cubiertas para libros, señaladores de páginas para libros, papel de regalo, libros de actividades infantiles, libros de colorear para niños; libros estadísticos de consulta, libros de guía, y libros de referencia, todo en el ámbito del baloncesto; revistas en el campo del baloncesto, catálogos en el campo del baloncesto, programas de juegos conmemorativos y de souvenir relacionados con el baloncesto, banderines de papel, artículos de papelería, portafolios estilo papelería, tarjetas de invitación, certificados impresos, tarjetas de felicitación, tarjetas de navidad, tarjetas para las fiestas, hojas estadísticas informativas para temas de baloncesto; boletines informativos, folletos, panfletos y horarios de juego en el ámbito del baloncesto; cheques bancarios, cubiertas para chequeras, portachequeras, portapasaportes, sujetabilletos, libros de historietas (cómic); tarjetas de crédito, tarjetas de regalo y tarjetas de llamadas telefónicas que no estén magnéticamente codificadas; clips de dinero; boletos impresos para eventos deportivos y de entretenimiento; portatarjetas coleccionables y portarecuerdos coleccionables en la naturaleza de porta boletos, portatarjetas coleccionables, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7447

Fecha de presentación: 2024-11-12

Fecha de emisión: 23 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: CORPORACIÓN DE SALUD VALENCIANA, S.A. DE C.V.

Domicilio: Col. Tepeyac, frente a Anafut, Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Diego Fernando Suazo Pineda

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Bienestar adulto 21+

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Señal de Propaganda ligada a la marca con número de expediente 2024-7453.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad relativa a productos farmacéuticos; servicios de venta al por menor de productos farmacéuticos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6016

Fecha de presentación: 2025-09-08

Fecha de emisión: 20 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ASOCIACIÓN ACADEMIA LOS PINARES.

Domicilio: El Hatillo Km. 10.5, calle principal a El Trigo, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Marielos Gissell Sierra Aguilar

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ACADEMIA LOS PINARES

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de la palabra "ACADEMIA".

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores del diseño con códigos Pantone siguientes: 503629, 00953B, 006937.

J.- Para Distinguir y Proteger: Protege los servicios de educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, comprenderá específicamente los servicios que consisten en todo tipo de formas de educación o formación, así como la presentación al público de obras de arte plásticas o literarias con fines culturales o educativos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6664

Fecha de presentación: 2025-10-09

Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: OPERACIONES MERCANTILES HONDUREÑA, CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A. (OMERHSA).

Domicilio: PARQUE AUTOMOTRIZ CORPORACIÓN FLORES, COLONIA EL PRADO, TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Moisés de Jesús Ulloa Pizzati

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OMERHSA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "OMERHSA" y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Correduría de seguros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5766

Fecha de presentación: 2025-08-26

Fecha de emisión: 23 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Librería Diógenes.

Domicilio: Barrio El Porvenir, arriba de la fábrica de jugos, Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, CP 04026, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EVELIN FABIOLA CERRATO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIBRERÍA DIOGENES

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de LIBRERÍA de forma separada. No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta de libros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7465
Fecha de presentación: 2024-11-12
Fecha de emisión: 30 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: CORPORACIÓN DE SALUD VALENCIANA, S.A. DE C.V.
Domicilio: Col. Tepeyac, frente a Anafut, Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Diego Fernando Suazo Pineda
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PharmaFriday
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad a terceros; servicios de venta al por menor de productos farmacéuticos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7449
Fecha de presentación: 2024-11-12
Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: CORPORACIÓN DE SALUD VALENCIANA, S.A. DE C.V.
Domicilio: Col. Tepeyac, frente a Anafut, Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Diego Fernando Suazo Pineda
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Black Weekend de Bienestar
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación de manera conjunta y la apariencia de su etiqueta, no se da exclusividad al término BLACK WEEKEND, ni se protegen los demás elementos denominativos adjuntos en su ejemplar.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad a terceros; servicios de venta al por menor de productos farmacéuticos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7458
Fecha de presentación: 2024-11-12
Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: CORPORACIÓN DE SALUD VALENCIANA, S.A. DE C.V.
Domicilio: Col. Tepeyac, frente a Anafut, Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Diego Fernando Suazo Pineda
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Black Weekend de Bienestar
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, no se da exclusividad al término BLACK WEEK, los demás elementos denominativos adjuntos en su ejemplar no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad a terceros; servicios de venta al por menor de productos farmacéuticos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7466
Fecha de presentación: 2024-11-12
Fecha de emisión: 23 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: CORPORACIÓN DE SALUD VALENCIANA, S.A. DE C.V.
Domicilio: Col. Tepeyac, frente a Anafut, Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Diego Fernando Suazo Pineda
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Bienestar Week
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda ligada a la marca con número de expediente 2024-7453.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad relativa a productos farmacéuticos; servicios de venta al por menor de productos farmacéuticos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2101
Fecha de presentación: 2025-03-28
Fecha de emisión: 23 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FORTUS, S.A.
Domicilio: C/Elvira Méndez, piso 11, edificio Vallarino, Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
WELLPRO WELLSENSOR PLUS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre el término PLUS.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tiras de prueba para medir niveles de glucosa en la sangre, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2102
Fecha de presentación: 2025-03-28
Fecha de emisión: 23 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FORTUS, S.A.
Domicilio: C/Elvira Méndez, piso 11, edificio Vallarino, Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
WELLPRO WELLSENSOR PLUS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso al término PLUS.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Kit de medidor de glucosa en sangre, glucómetros, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-2052
Fecha de presentación: 2024-04-01
Fecha de emisión: 1 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FÁRMACOS BIOEQUIVALENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: Kilómetro 11.4 carretera Masaya, entrada Esquipulas, 150 Mts. al Este, Managua, Nicaragua, Nicaragua.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
JGP

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones de tocador; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, cremas para manos y cuerpo, lociones capilares; dentífricos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2099
Fecha de presentación: 2025-03-28
Fecha de emisión: 23 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JAIME HOLDING INTERNATIONAL, S.A.
Domicilio: Calle 50 y Elvira Méndez, piso 36, PH Tower Financial Center, oficina A y B, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HOLDEN MAX

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre el término "Max".

I.- Reivindicaciones: Artículos de cuchillería, navajas y maquinillas de

J.- Para Distinguir y Proteger: Artículos de cuchillería, navajas y maquinillas de afeitar, neceseres y estuches de afeitar, hojas y cuchillas de maquinillas de afeitar, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-2765
Fecha de presentación: 2024-05-02
Fecha de emisión: 6 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: QUÍMICA Y FARMACIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Rodrigo Jose Cano
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Antidol
G.-

Antidol

H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la forma de la pastilla incluida dentro del distintivo.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico analgésico, producto farmacéutico antipirético, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-2767
Fecha de presentación: 2024-05-02
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: QUÍMICA Y FARMACIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Rodrigo Jose Cano
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Thealiv
G.-

Thealiv

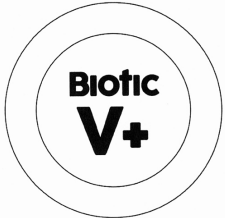
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, a saber, antivirales, agentes antivirales, profármacos antivirales, fármacos antivirales contra la influenza, gripe, tos y/o medicamentos para los resfriados, vacunas contra la influenza, analgésicos, té medicinal, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-4259
Fecha de presentación: 2024-06-27
Fecha de emisión: 8 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Biolube International S.A.S.
Domicilio: Antonio D. Costa 3443, Montevideo, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Rodrigo Jose Cano
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BIOTIC V+
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado y el signo "+".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones limpiadoras no medicinales para la higiene íntima; preparaciones de higiene íntima para uso sanitario o utilizadas como desodorantes; duchas vaginales para la higiene íntima o en cuanto desodorantes; toallitas húmedas para uso higiénico, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6138
Fecha de presentación: 2024-09-17
Fecha de emisión: 1 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Domicilio: Colonia Militar, Pasaje Martínez entre 1a. y 2a. Avenida Sur, No. 412, Zona 5, Barrio San Jacinto, San Salvador, El Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Rodrigo José Cano
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GLUTAVIGOR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GLUTAVIGOR" tal como fue presentada la etiqueta. No se da protección sobre los términos GLUTA Y VIGOR de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente vitaminas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-1328
Fecha de presentación: 2024-02-23
Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GENESIS BBQ Co., Ltd.
Domicilio: 64, Jungdaero, Songpa-Gu, Seoul, Republic of Korea, Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo Jose Cano

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

bbq

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No otorga derecho de titularidad exclusiva sobre la abreviatura "bbq" cuando esta se utilice en su sentido común o descriptivo como sinónimo de "barbecue" o "barbacoa", ni sobre la palabra completa en cualquiera de sus variantes idiomáticas.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Charcutería [restaurantes], servicios de restaurante; servicios de cervecería al aire libre; servicios de barra; servicios de bistró; servicios de restaurante prestados por restaurantes franquiciados; pubs; servicios de restaurante especialmente para comida de pollo; servicios de cadena de restaurantes de comida de pollo; cafés; servicios de cafetería a y restaurante; catering en cafeterías de comida rápida; servicios de restaurante con pollo frito y a la parrilla, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-1280
Fecha de presentación: 2024-02-22
Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GENESIS BBQ Co., Ltd.
Domicilio: 64, Jungdaero, Songpa-Gu, Seoul, Republic of Korea, Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo Jose Cano

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

bbq

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No otorga derecho de titularidad exclusiva sobre la abreviatura "bbq" cuando esta se utilice en su sentido común o descriptivo como sinónimo de "barbecue" o "barbacoa", ni sobre la palabra completa en cualquiera de sus variantes idiomáticas.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pollo procesado, pollo a la parrilla; pollo congelado; filetes de pechuga de pollo; pollo; lomo de pollo; platos preparados que consisten principalmente en pollo; mousses de pollo; pollo asado; caldo de pollo croquetas de pollo; carne de pollo envasada; alitas de pollo; nuggets de pollo; bolas de pollo; ensalada de pollo, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-4646
Fecha de presentación: 2024-07-16
Fecha de emisión: 10 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MEGA LABS, S.A.
Domicilio: Ruta 101 Km., 23,500, Parque de las Ciencias, Edificio MegaPharma, piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay, Uruguay, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo Jose Cano

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Poen GATIDEX

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la Denominación "GATIDEX POEN" en su forma conjunta, sin dar exclusividad a los COLORES y demás elementos presentados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para tratamientos oculares, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-913
Fecha de presentación: 2025-02-14
Fecha de emisión: 9 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Skywell New Energy Vehicles Group Co., Ltd.
Domicilio: No. 369 Binhuai Road, Lishui District, Nanjing, Jiangsu, China, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo Jose Cano

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HONGTU

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos eléctricos; coches; camiones; vehículos frigoríficos; furgones [vehículos]; autocares; coches autónomos; coches eléctricos; autobuses; motores eléctricos para vehículos terrestres; minifurgonetas; furgones de transporte; espejos para vehículos; autocaravanas; ambulancias; grúas remolque; automóviles híbridos; coches de golf eléctricos; camionetas; camiones ligeros; patinetes [vehículos]; scooters para personas con movilidad reducida; tablas de dos ruedas autoequilibradas; retrovisores laterales para vehículos; chasis de vehículos; cubos de ruedas de vehículos; volantes para vehículos; tapizados para interiores de vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-4263
Fecha de presentación: 2024-06-28
Fecha de emisión: 21 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BIOKEMICAL, S.A. DE C.V.
Domicilio: Calle Alberto Masferrer N° 174-A, Barrio Las Mercedes, Santo Tomas, San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DOLODOL XTRA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DOLODOL XTRA" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el dolor articular, muscular y óseo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-4354
Fecha de presentación: 2024-07-02
Fecha de emisión: 15 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MINISO HONG KONG LIMITED
Domicilio: ROOM 32, 11/F, LEE KA INDUSTRIAL BUILDING, 8 NG FONG STREET, SAN PO KONG, KL, HONG KONG, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MINISO
G.-

MINISO

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera tipo de signo denominativa.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cerveza; extractos de frutas sin alcohol; aguas [bebidas]; agua con gas; bebidas no alcohólicas; agua carbonatada/ agua gaseosa; bebidas sin alcohol (refrescos); jugos de fruta; jugo de tomate [bebida]; zumos de verduras [bebidas]; preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol con sabor a frutas; jarabes para bebidas; bebidas no alcohólicas aromatizadas con café; smoothies [bebidas de fruta, en las que predomina la fruta]; bebidas a base de soja, que no sean sucedáneos de la leche; agua mineral; Kvas; bebidas a base de arroz, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas energéticas; bebidas no alcohólicas aromatizadas con té, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-4183
Fecha de presentación: 2024-06-24
Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Cristian Gerardo Medina
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIMBO BUENAZO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones hechas a base de cereal, pan, pasteles y galletas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-4950
Fecha de presentación: 2024-07-26
Fecha de emisión: 12 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DC Comics.
Domicilio: 4000 Warner Boulevard, Burbank, California 91522, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CINTHYA YADIRA ORTIZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DC
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DC" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de imprenta y de papel, a saber, libros con personajes de películas animadas, de acción, aventuras, comedias y/o dramas, cómics, libros infantiles, revistas con personajes de películas animadas, de acción, aventuras, comedias y/o dramas, libros para colorear, libros de actividades infantiles; artículos de papelería, papel para escribir, sobres, cuadernos, diarios, tarjetas de felicitación, cromos; bolígrafos, lápices, estuches para bolígrafos y lápices, borradores, lápices de colores; carteles; marcadores de libros, calendarios, papel para envolver regalos; regalos de papel para fiestas y decoraciones de papel para fiestas, a saber, servilletas de papel, invitaciones; patrones impresos para disfraces, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 17 A. y 5 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-5289

Fecha de presentación: 2024-08-08

Fecha de emisión: 20 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: INVIERTAH HONDURAS BIENES RAÍCES Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANGIE PAMELA BANEGAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CASA FEST

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación "CASA FEST" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso de forma separada de cada una de las palabras.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Marca de servicios de promoción y mercadeo de los servicios de construcción de bienes inmuebles, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

17 A., 5 y 20 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2962

Fecha de presentación: 2025-05-07

Fecha de emisión: 10 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: TENEDORA DE INVERSIONES STF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANGELICA MARIA LAGOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AML

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Adhesivos; preparados químicos impermeabilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

17 A., 5 y 20 M. 2026.



**CONOCEMOS DEL TEMA,
MÁS DE LO QUE IMAGINAS SOBRE**

REVISTAS
BROCHUR
BANNER
VOLANTES
EMPASTAR LIBROS

GACETITA

**TUS IDEAS, LAS DISEÑAMOS Y PLASMAMOS EL
CONCEPTO CON CREATIVIDAD Y LO IMPRIMIMOS
AL FORMATO QUE MAS TE GUSTE**



Teléfono de Ventas ■ +504 2230-1120
Contacto correo ■ ventas@enag.gob.hn

www.enag.gob.hn

f Empresa Nacional de Artes Gráficas

www.lagaceta.hn

gaceta digital@enag.gob.hn